



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00784 00
Demandante	URBANIZACION CEIBA DEL NORTE P.H
Demandado	BANCO DAVIVIENDA
Asunto	CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERIA

Conforme a lo solicitado en correo electrónico de abril 06 de 2021, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO**,

DISPONE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la entidad demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., a partir de la notificación por estados del presente auto, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Como lo indica la parte final del artículo 91 ibidem, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada BEATRIZ ELENA ZEA ALVAREZ, quien se identifica con T.P. 228.535 C. S de la J., para representar los intereses de la entidad demandada.

TERCERO: REMITIR por parte de la Secretaria el expediente digital a la apoderada de la parte ejecutada, al correo bzeaalvarez@yahoo.es Vencido el término de notificación, se continuará con las demás etapas del proceso.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
LB

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3b0fa313e6cd5d44ad1c917550286347ac750c804f9503169580a6b3bf8e80**
Documento generado en 08/04/2021 12:10:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**